

Bogotá, 13-09-2019

Al contestar, favor citar en el asunto,  
este No. de Registro 20199100411051



Señor(a)  
Anónimo

Correo electrónico: No registra

Asunto: Requerimiento de información por radicado No. 20195605668102 de 30/07/2019

Respetado(a) Señor(a):

En virtud de su petición radicada con el No. 20195605668102 de 30/07/2019, mediante la cual pone de presente las presuntas inconsistencias presentadas en la página dispuesta por parte de Expreso Bolivariano S.A. (en adelante, la empresa) para que sus usuarios accedan a la redención de unos beneficios para el servicio de transporte, esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) le requiere para que, de manera detallada, informe sobre los siguientes aspectos y remita la información necesaria sobre los mismos:

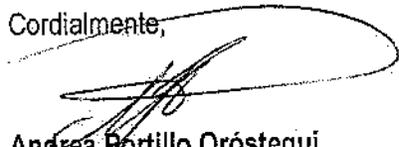
1. Indique, si cuenta con esta información, la fecha en que se suscribió al programa de fidelización ofrecido por la empresa.
2. Indique, si cuenta con esta información, cuáles eran los beneficios o productos que pretendía redimir a través de la página dispuesta por parte de la empresa para dicho efecto.
3. Indique, si cuenta con esta información, en qué fecha o fechas se presentaron los errores en la página de la empresa dispuesta para que sus usuarios accedan a la redención de unos beneficios para el servicio de transporte
4. Informe en qué fecha se comunicó con el asesor identificado con nombre "Helbert" quien le otorgó la información sobre los fallos en la página de la empresa dispuesta para que sus usuarios accedan a la redención de unos beneficios para el servicio de transporte.
5. Allegue, si cuenta con estos documentos, soportes de la información dada por el asesor de la empresa identificado con el nombre "Helbert" sobre los fallos en la página de la empresa dispuesta para que sus usuarios accedan a la redención de unos beneficios para el servicio de transporte.

Los documentos físicos o magnéticos que den soporte a la respuesta, deben remitirse de manera ordenada, clara y legible.

Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos, cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el citado artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de atender con mayor celeridad y eficacia su solicitud, puede allegar la información y documentos requeridos a la mayor brevedad sin perjuicio del término indicado anteriormente.

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, la no satisfacción por parte del peticionario de lo requerido se entenderá como desistimiento de la solicitud o actuación y, vencidos los términos ya mencionados, se decretará por esta entidad, mediante acto administrativo motivado, el desistimiento y el archivo del expediente.

Cordialmente,



**Andrea Portillo Oróstegui**

Directora de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Reinel Rojas S.